

**CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN – PRECIO
MÁS BAJO**

ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE
BUGGIES ELÉCTRICOS, INCLUYENDO SUMINISTRO, MANTENIMIENTO, SUSTITUCIÓN, SEGURO,
ENTREGA Y RETIRADA, PARA CUBRIR NECESIDADES OPERATIVAS DEL
GRAN PREMIO DE FÓRMULA 1. EXP. 26-165 – 2000028734**

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 2)	
1.1.- OBJETO DEL CONTRATO : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE BUGGIES ELÉCTRICOS, INCLUYENDO SUMINISTRO, MANTENIMIENTO, SUSTITUCIÓN, SEGURO, ENTREGA Y RETIRADA, PARA CUBRIR NECESIDADES OPERATIVAS DEL GRAN PREMIO DE FÓRMULA 1.	
1.2.- NOMENCLATURA CPV:	34144900-7 – Vehículos eléctricos
1.3.- DIVISIÓN EN LOTES: [X] No De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, no se procede a la división en lotes al tratarse de un servicio integral, que requiere una gestión operativa unificada que agrupe suministro, mantenimiento, sustitución, seguro, entrega y retirada de los vehículos. La división en lotes podría dificultar la coordinación del servicio y comprometer su correcta ejecución durante el evento, además de generar ineficiencias en la gestión y en la asignación de responsabilidades.	

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 6 y 10)	
2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Vicepresidente Ejecutivo, según las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.	
2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Según lo señalado en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.	
2.3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto.	

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIO (Cláusulas 3, 4, 5 y 35)

3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): **SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA EUROS (68.090 €)**, desglosados de la siguiente forma:

TIPO VEHÍCULO / SERVICIO	PLAZAS	UDS / CANT.	FECHAS 2026			Precio unitario máximo (IVA EXCLUIDO) euros	SUBTOTAL MÁXIMO (IVA EXCLUIDO) euros
			ENTRADA	SALIDA	DÍAS		
BUGGIES ELÉCTRICOS	2 + batea	11 Unid.	31/08/2026	14/09/2026	14	60,00 €	9.240,00 €
	6	21 Unid.	07/09/2026	14/09/2026	7	115,00 €	16.905,00 €
		1 Unid.	31/08/2026	14/09/2026	14	90,00 €	1.260,00 €
	4	25 Unid.	07/09/2026	14/09/2026	7	85,00 €	14.875,00 €
TRANSPORTES ENTREGA Y RECOGIDA		58 Unid.				295,00 €	17.110,00 €
IMPORTE NO LICITABLE (FIANZA Y/O DEPÓSITO DE GARANTÍA)		58 Unid.				150,00 €	8.700,00 €
TOTAL OFERTADO (IVA EXCLUIDO)							68.090,00 €

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

SERVICIO DE ALQUILER DE BUGGIES ELÉCTRICOS, INCLUYENDO SUMINISTRO, MANTENIMIENTO, SUSTITUCIÓN, SEGURO, ENTREGA Y RETIRADA, PARA CUBRIR NECESIDADES OPERATIVAS DEL GRAN PREMIO DE FÓRMULA 1

Importe licitable	59.390,00 €
Dividido en:	
Costes endógenos	
<i>Gastos de personal</i>	2.557,87 €
<i>Costes directos</i>	47.138,48 €
<i>Costes indirectos</i>	220,00 €
Costes exógenos	
<i>Gastos generales</i>	6.481,97 €
<i>Beneficio industrial</i>	2.991,68 €
Importe no licitable (fianza y/o depósito de garantía)	8.700,00 €
Presupuesto base (IVA excluido)	68.090,00 €

El importe correspondiente a la fianza o depósito de garantía por los buggies eléctricos tendrá la consideración de **concepto no licitable, no sujeto a baja y no valorable**, por lo que no formará parte de la oferta económica objeto de comparación entre licitadores.

Dicho importe tendrá **carácter de depósito reembolsable**, destinado exclusivamente a garantizar el correcto uso y devolución de los vehículos, no constituyendo precio contractual ni formando parte del presupuesto base de licitación, del valor estimado del contrato ni del importe adjudicado.

En ningún caso podrá suponer un coste adicional distinto al importe unitario máximo previsto en el desglose de la oferta.

La contratación del servicio hace referencia a lo recogido en la disposición adicional 33ª de la LCSP, "Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades", por lo que en este contrato con presupuesto limitativo, el contratista se obligará a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por el precio unitario ofertado, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este contrato, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de IFEMA MADRID, aprobándose el presupuesto máximo de licitación establecido en este apartado.

Por tanto, el presupuesto máximo de licitación indicado se trata de una estimación y el precio que finalmente se abonará será el que resulte de las unidades o prestaciones realmente ejecutadas durante la ejecución del contrato.

3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

[X] Precios unitarios

3.3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO): El valor estimado del contrato para el plazo total de ejecución del contrato (1 año) y sus posibles modificaciones, excluido el IVA correspondiente, se encuentran desglosados de la siguiente forma: **CIENTO DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS (102.135 €):**

- 68.090 € Presupuesto base de licitación.
- 34.045 € posibles modificaciones (50% sobre el presupuesto base de licitación).

3.4.- REVISIÓN DEL PRECIO:

NO: [X]

3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS:

NO: [X]

4.- PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 8)

Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID. Enlace: <https://licitaciones2.ifema.es/>

Se acompaña manual para participantes en actos públicos de apertura de sobres electrónicos en formato virtual en calidad de "público" en el **Anexo XXI** al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.- CONSULTAS (Cláusula 47)

Forma de remisión: Todos los ofertantes podrán formular por escrito cuantas aclaraciones precisen, remitiendo la solicitud de las citadas aclaraciones a través del perfil del contratante del expediente o mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: emourino@ifema.es; pmonge@ifema.es; igomez@ifema.es

IFEMA MADRID, tras la finalización del mencionado periodo, procederá a comunicar mediante correo electrónico a los licitadores las consultas realizadas y las correspondientes contestaciones de IFEMA MADRID.

Plazo de consultas: Hasta 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la fecha de publicación del anuncio de licitación, finalizando a las 12:00 horas.

6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES (Cláusulas 12, 13 y 14)

6.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Plazo de presentación de ofertas: Las propuestas podrán remitirse a través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID (<https://licitaciones2.ifema.es/>) o de manera física en las oficinas de IFEMA MADRID.

El plazo de presentación de ofertas será el indicado en el Anuncio de licitación publicado en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.

Las proposiciones que se entreguen de manera física en las oficinas de IFEMA MADRID se recibirán en la siguiente dirección:

IFEMA – Feria de Madrid
Avda. Partenón, 5
28042 Madrid
Att. Conserjería

Las proposiciones podrán, asimismo, remitirse por mensajería urgente, **siempre que la expedición del envío se realice dentro del plazo de presentación de ofertas.**

En este caso, el licitador deberá remitir, en la misma fecha de imposición del envío, un correo electrónico a las direcciones emourino@ifema.es; igomez@ifema.es; pmonge@ifema.es; adjuntando el justificante emitido por la empresa de mensajería que permita acreditar la fecha y hora del envío, así como su localizador para seguimiento.

No podrá adjuntar documentación de su oferta en el correo electrónico. Si el licitador presentara la proposición a través de correo electrónico, no será admitida al procedimiento de licitación y adjudicación.

Las proposiciones que no se hayan expedido dentro del plazo establecido no serán admitidas en el procedimiento de licitación.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los documentos que se incluyan en los sobres y que requieran firma del licitador han de ser firmados de forma manuscrita por quien ostente la representación suficiente para ello o electrónica (que sea visible) por quien ostente la representación suficiente para ello.

En caso de que una oferta u otro documento que requiera firma tenga que ser firmado por más de un apoderado, se deberán incorporar al documento, en la forma señalada en el anterior

apartado, las firmas de todos los que deban intervenir. Toda la información solicitada será entregada en castellano.

La validez y suficiencia de esta representación se revisará por la Comisión de Compras en el momento en que proceda, que acordará la exclusión del licitador en caso de insuficiencia de la representación.

La documentación deberá presentarse en 2 sobres precintados e indicando en el anverso de cada sobre:

Expediente: 26/165 - 2000028734

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE

BUGGIES ELÉCTRICOS, INCLUYENDO SUMINISTRO, MANTENIMIENTO, SUSTITUCIÓN, SEGURO, ENTREGA Y RETIRADA, PARA CUBRIR NECESIDADES OPERATIVAS DEL GRAN PREMIO DE FÓRMULA 1

Documentación/Proposición: Deberá Indicar sobre número 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, y en otro sobre sobre número 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA, según corresponda.

Presentado por: (Deberá indicar nombre de la empresa)

SOBRE NÚM. 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.-

Deberá contener la documentación que a continuación se indica, debiendo estar firmados de forma manuscrita o digital por el representante legal:

- ✓ ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- ✓ ANEXO III. DATOS DE CONTACTO DEL OFERTANTE.

SOBRE NÚM. 2.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA.-

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre número 2. Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

CRITERIO 2.- PROPUESTA ECONÓMICA:

DOCUMENTACIÓN. Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como **Anexo IX-A al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo IX-B "Ficha de Precios Unitarios"**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación indicado en el **Apartado 3.1 del presente Cuadro de Características**; expresará claramente, escrita en letra y cifras, la cantidad de euros por la que el

licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

Con la finalidad de facilitar la presentación de la propuesta económica, se ha adjuntado en el perfil del contratante los archivos en soporte electrónico (Excel): Anexo IX-B Ficha de Precios Unitarios. El ofertante deberá obligatoriamente entregar estos ficheros electrónicos debidamente cumplimentados en formato pdf, debidamente firmado por la persona que represente legalmente al ofertante. Asimismo, la "Ficha de Precios Unitarios" deberá cumplimentarse expresando los importes con un **máximo de dos decimales**.

6.2. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Cualesquiera notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego que deba realizar un usuario registrado, licitador o adjudicatario, se llevará a cabo a través del Portal de Licitación Electrónica o mediante los siguientes correos electrónicos (emourino@ifema.es; pmonge@ifema.es; igomez@ifema.es).

En ningún caso podrá adjuntarse en dichos correos electrónicos la documentación que forme parte de la oferta, teniendo dichas comunicaciones carácter meramente informativo.

6.3. INCOMPATIBILIDADES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

A los efectos del presente procedimiento de contratación, se establece que no podrán concurrir en la licitación ni resultar adjudicatarias aquellas empresas o personas físicas que, por sí o por medio de empresa vinculada: (i) hayan **intervenido en la elaboración de las especificaciones técnicas**, en los documentos preparatorios del contrato o en el asesoramiento al órgano de contratación durante su preparación, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP); (ii) pretendan ser adjudicatarias de contratos promovidos por IFEMA MADRID cuyo objeto sea la **vigilancia, inspección, supervisión, control o dirección** de la ejecución del presente contrato, incluidas las empresas vinculadas según el artículo 42 del Código de Comercio, en aplicación del artículo 70.2 LCSP, que prohíbe adjudicar dichos contratos a la misma empresa que ejecuta el contrato principal o a las vinculadas; y (iii) deban **auditar, verificar, evaluar o certificar** prestaciones que ellas mismas ejecutan en otros contratos de IFEMA MADRID, cuando ello comprometa la independencia técnica exigida por el artículo 64 LCSP en materia de integridad, imparcialidad y prevención de conflictos de interés

Si estas situaciones de incompatibilidad sobrevinieran una vez adjudicado este contrato o durante el procedimiento de adjudicación de este, el contratista estará obligado a comunicarlo inmediatamente a IFEMA MADRID. Se califican expresamente como obligaciones esenciales la independencia y la ausencia de incompatibilidades, así como el deber de comunicación inmediata. El incumplimiento de esta obligación será causa de exclusión de la oferta o resolución de este contrato (art. 211.1.f LCSP).

7.- SOLVENCIA (Cláusulas 9 y 14 y 19): La documentación exigida para su acreditación se solicitará únicamente al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: SÍ ☒ [X]
7.1.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO A los efectos del presente contrato, el adjudicatario deberá adscribir, como mínimo, los siguientes medios: A) Medios personales [X] No B) Medios materiales [X] No
7.2.- CLASIFICACIÓN [X] No
7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación: [X] a) Declaración del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a 153.000 €. Se adjunta Anexo XI. [] b) Seguro de responsabilidad civil [] c) Otros:
7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios señalados a continuación: [X] a) Relación de los principales contratos de servicios realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. ➤ Requisitos mínimos: Se deberá acreditar haber realizado en los últimos tres años, al menos, dos contratos distintos de alquiler de al menos 30 buggies/ por contrato. ➤ Forma de acreditación: Declaración responsable según modelo de Anexo XII al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. [] b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[] c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[] d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[] e) Titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia concreta, del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

- Titulaciones académicas y profesionales/experiencia:
- Forma de acreditación:

[] f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[] g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[] h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[] i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.

- Forma de acreditación:

7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65 LCSP)

[X] No se exige

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (Cláusulas 11, 12, 17, 18 y 22)
8.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir <u>únicamente</u> en el Sobre o archivo electrónico número 2. Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones. [X] No
8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir <u>únicamente</u> en el Sobre o archivo electrónico número 3. Si en el sobre número 1 o en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones. [X] Sólo criterio precio CRITERIO 1.- PROPUESTA ECONÓMICA: 1.1.- DOCUMENTACIÓN. Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como Anexo IX-A al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo IX-B “Ficha de Precios Unitarios”, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación indicado en el Apartado 3.1 del presente Cuadro de Características; expresará claramente, escrita en letra y cifras, la cantidad de euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra. <u>Con la finalidad de facilitar la presentación de la propuesta económica, se ha adjuntado en el perfil del contratante los archivos en soporte electrónico (Excel): Anexo IX-B Ficha de Precios Unitarios. El ofertante deberá obligatoriamente entregar estos ficheros electrónicos debidamente cumplimentados en formato pdf, debidamente firmado por la persona que represente legalmente al ofertante. Asimismo, la “Ficha de Precios Unitarios” deberá cumplimentarse expresando los importes con un máximo de dos decimales.</u> 1.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 1: Puntuación máxima 1.000 puntos.

Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto base de licitación incorporado en el Apartado 3.1 del presente Cuadro de Características.

La valoración de la propuesta económica se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$Y = \frac{M \times \text{Min}}{X}$$

Siendo para este caso:

Y: puntuación de la oferta que se valora.

M: máxima puntuación a otorgar.

X: precio ofertado a valorar.

Min: precio más bajo ofertado.

Tal como se detalla en la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el fin de garantizar la integridad, trazabilidad y permanencia de la información contenida en las propuestas, no se admitirá la inclusión de enlaces externos ni links de descarga en ninguno de los apartados de la propuesta.

8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE

[X] Si. Preferencia en la adjudicación:

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditaran así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento normativo o "compliance penal" que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:

- Código de Conducta.
- Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.
- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.

- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

3.- Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán como anormales o desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que:

[X] Criterio precio (se aplican parámetros objetivos art. 85 RGLCAP)

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.
- Aquella oferta cuya baja en relación con el presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

[] Varios criterios

- Parámetro 1
- Parámetro 2

(En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 147.4 de la LCSP, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes).

8.5.- SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS

Además de los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se producirá la exclusión automática de las ofertas en los siguientes supuestos:

- En el caso de establecerse un umbral mínimo en el **Apartado 10.2 del presente Cuadro de Características**, la oferta que no supere el porcentaje de valoración establecido en el apartado indicado.

9.- OFERTAS VARIANTES (Cláusula 12)

[X] No se admiten variantes

10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS (Cláusulas 11, 14 y 16)

10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS:

[X] No

10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN DE FASES:

[X] No

11.- GARANTÍAS (Cláusulas 15, 19, 21 y 42)

11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL

[X] No se exige

Importe. - euros (3% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO))

Justificación. - Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:

Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:

BANCO SABADELL

IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550

Swift BSABESBB

11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA

[X] Si se exige

Importe.- 3.404,50 € (5% del Presupuesto base de licitación)(IVA EXCLUIDO))

Justificación. - Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:

Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:

BANCO SABADELL

IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550

Swift BSABESBB

11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA

[X] No se establece

11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP)

[X] No

12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO (Cláusula 36)

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo:
☒ No

13.- COMPENSACIÓN POR LA DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR IFEMA MADRID (Cláusula 20)

Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido.

14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL (Cláusulas 23 y 36)

☒ Si se exige:

A. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del suministro adjudicado, tanto a IFEMA y sus dependientes como a terceros.

A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: 600.000 Euros por siniestro y año.

RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:

1. Responsabilidad Civil de Explotación, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.
2. Responsabilidad Civil Patronal (Sublímite por víctima no inferior a 300.000€).
3. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

Asimismo, se deberá incluir a IFEMA y sus dependientes como asegurados adicionales, SIN PERDER LA CONDICION DE TERCEROS EN PÓLIZA, para la ejecución del presente contrato.

No podrá adjudicarse el contrato hasta que IFEMA MADRID de su conformidad a la póliza de seguros.

B. SEGURO OBLIGATORIO Y VOLUNTARIO DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR

C. SEGURO DE ACCIDENTES

El adjudicatario deberá contratar y mantener en vigor, durante toda la vigencia del contrato, un seguro de accidentes destinado a cubrir los daños físicos que puedan sufrir las personas usuarias de los buggies eléctricos. Por "accidente" debe entenderse la lesión corporal derivada de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado, que produzca una invalidez temporal o permanente, o la muerte (art. 100 de la LCS).

15.- PLAZOS DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Cláusulas 28 y 40)

15.1.- PLAZO DE VIGENCIA: El contrato tendrá una vigencia inicial desde la fecha de formalización hasta el 15 de enero de 2027.

Se establece una vigencia superior al periodo efectivo de prestación del servicio, al objeto de permitir la correcta tramitación administrativa del contrato, incluyendo la conformidad de los servicios, facturación y pagos correspondientes.

Plazo máximo de vigencia: El contrato no prevé prórrogas, por lo que su duración máxima coincidirá con su vigencia inicial.

15.2.- PLAZO DE EJECUCIÓN: De acuerdo con lo indicado en el APARTADO 3.- UNIDADES Y PLAZOS del Pliego de Prescripciones Técnicas.

a) Exigencia de plazos parciales de ejecución:

☒ No

b) Se admite reducción del plazo de ejecución:

☒ No

15.3.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

☒ Dependencias de IFEMA MADRID

La prestación del servicio se realizará en las instalaciones de IFEMA MADRID, en los espacios vinculados al evento GPF1.

El adjudicatario deberá encargarse del transporte, carga y descarga, tanto para la entrega, como para la retirada de los buggies, así como de su puesta a disposición en los puntos que se indiquen, adaptándose a las condiciones y operativa del recinto.

16.- PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 26)

[X] No se exige

17.- PAGO (Cláusula 35)

17.1.- PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS PAGOS

El importe correspondiente a la fianza o depósito de garantía, al tratarse de un concepto no licitable e independiente del precio del contrato, podrá abonarse en el momento de la entrega de los buggies eléctricos.

Dicho importe tendrá carácter de depósito reembolsable, destinado a garantizar el correcto uso de los vehículos, y deberá ser reintegrado en un plazo máximo de 10 días naturales desde la finalización de la prestación del servicio, previa comprobación de su adecuado estado y conformidad por parte de IFEMA MADRID.

El abono del precio correspondiente al alquiler de los buggies eléctricos se realizará en función de las unidades efectivamente puestas a disposición de IFEMA MADRID.

El adjudicatario podrá emitir factura en el momento de la puesta a disposición de los buggies, pudiendo incluir en la misma el periodo completo de alquiler asociado a dichas unidades, siempre que corresponda a servicios efectivamente comprometidos y puestos a disposición desde esa fecha.

En ningún caso se admitirá la facturación de unidades no entregadas ni de periodos correspondientes a buggies que no hayan sido previamente puestos a disposición.

Dado que el contrato se configura en función de necesidades, el importe a abonar se corresponderá con las unidades realmente ejecutadas, de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario.

La factura deberá reflejar el detalle de los servicios incluidos, indicando número de unidades, periodo de utilización y desglose conforme al modelo económico del contrato.

El contratista dispondrá de un plazo de 10 días para la presentación de la correspondiente factura desde la puesta a disposición de los buggies o desde la finalización del periodo facturado. Las facturas, con referencia al pedido asignado por IFEMA MADRID, deberán remitirse al departamento de Contabilidad (proveedores@ifema.es).

Una vez conformadas las facturas, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la fecha de realización del servicio.

17.2.- ABONOS A CUENTA (art. 198.3 LCSP) [X] No se establecen
17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS: Razón social, Domicilio Social, CIF, describir el servicio prestado en factura y número de pedido facilitado por IFEMA MADRID.

18.- PRÓRROGA (Cláusula 29) [X] No
19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 37 y 38)
19.1.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes a) Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características. Se exigen: [X] No b) Condiciones especiales de ejecución del contrato que se señalan en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características: [] No / [X] Si se establecen. c) [X] Sí. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral, social y fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en particular son obligaciones contractuales esenciales las siguientes: - Obligaciones fiscales, laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones. En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA cualquier responsabilidad a este respecto. El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna. Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA MADRID su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004. - Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.

El contratista ejecutará el contrato con personal que tenga con él suscrito un contrato laboral, siendo el adjudicatario/contratista, por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

- Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, está obligado a recabar por sus medios, disponer y entregar a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.
- El contratista se obliga a que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.
- El contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.
- El contratista se obliga a facilitar a IFEMA MADRID la siguiente información y/o documentación:
 - Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:
 - Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
 - Con carácter mensual:
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
 - Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

Las anteriores relaciones se entienden de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA MADRID en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

d) No ☒ / Sí ☐ Condiciones mínimas de calidad en la ejecución del servicio (SLA: Acuerdo de Nivel de Servicio). Las siguientes:

e) Sí ☒ Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

f) Plazos de ejecución del contrato:

☐ Cumplimiento del plazo total

☐ Cumplimiento de los siguientes plazos parciales:

g) Otras:

☒ No

Su incumplimiento tiene consideración de:

☒ Causa de resolución del contrato: las de los apartados b), c), e)

☒ Causa de imposición de penalidades: las de los apartados b), c), e)

19.2.- CONDICIONES **ESPECIALES** DE EJECUCION

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

a) Condiciones de tipo social o relativas al empleo

Se exigen: ☒ No

b) Condiciones de tipo medioambiental

Se exigen: ☒ No

c) Condiciones relacionadas con la innovación

Se exigen: ☒ No

d) Otras

Se exigen: ☐ No / ☒ Sí:

☒ Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subcontratación. En particular, la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores (art. 227 LSP). En caso de haberse autorizado la subcontratación, según lo dispuesto en el apartado 20 de este Cuadro de Características de Características, tienen la consideración de obligaciones esenciales, particularmente, las siguientes:

- La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA MADRID.

- En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA MADRID como único responsable a todos los efectos.
- La Adjudicataria antes de celebrar contratos con sus subcontratistas, en el marco del contrato adjudicado, informará de los trabajos que pretende subcontratar con indicación de los Subcontratistas propuestos. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA MADRID, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.
- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA MADRID, la Adjudicataria estará obligada a enviar a IFEMA MADRID, una copia de los contratos entre la Adjudicataria y cada Subcontratista en los diez días siguientes a su formalización.
- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA MADRID, la Adjudicataria estará obligada a comunicar y a hacer cumplir a los Subcontratistas los requisitos y condiciones técnicas, de calidad y comerciales establecidas en la Documentación Contractual, en tanto les sean aplicables.
- La Adjudicataria deberá incluir en cada uno de sus contratos con los Subcontratistas la obligación de cada Subcontratista de cooperar con IFEMA MADRID a fin de favorecer las labores de supervisión y coordinación de la actividad de IFEMA MADRID.
- La Adjudicataria se obliga a comunicar fehacientemente a los subcontratistas las condiciones del Contrato con IFEMA MADRID.
- La Adjudicataria se obliga a la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores.

[] Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), nivel medio, emitida por entidad de certificación acreditada.

20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (Cláusulas 27, 33 y 34)

20.1.- SUBCONTRATACIÓN

[X] Sí se admite. Límite 60%

[X] Tareas que no puedan ser objeto de subcontratación:

- Coordinación general del servicio.
- Interlocución con IFEMA MADRID.

[] El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar. En este caso, en la oferta, deberá incluirse toda la información sobre subcontratación, incluida la que se regula en el siguiente párrafo, que será igualmente de aplicación.

En el caso de admitirse la subcontratación, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato (salvo que en el presente apartado se haya exigido su determinación en la oferta) y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y

la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Se adjuntan modelos en **Anexo XIX**.

IFEMA MADRID podrá vetar a los subcontratistas, justificadamente, comunicándolo al contratista dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación. Igualmente, IFEMA MADRID podrá solicitar documentación aclaratoria o complementaria a la presentada.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

20.2.- CESIÓN

☒ Sí se admite: Conforme a lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.

20.3.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL OBJETO DEL CONTRATO

☒ No

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)

Supuestos:

- a) Modificaciones previstas: Relativas al aumento o disminución del número de buggies eléctricos necesarios durante la ejecución del contrato, en función de las necesidades operativas vinculadas al evento GPF1, incluyendo sus fases de montaje, celebración y desmontaje, así como posibles variaciones en la planificación del evento

Límite porcentual máximo obligatorio para el contratista e importe máximo de la modificación: 50% del presupuesto máximo de licitación; es decir; 34.045 €

- b) Modificaciones no previstas: Según lo indicado en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.

IFEMA MADRID podrá igualmente modificar los contratos, de buena fe, aun cuando no se previera en los Pliegos, siempre que la modificación se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, con acuerdo expreso del contratista, en las circunstancias citadas en el CAPÍTULO 10.- CUMPLIMIENTO, EFECTOS Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS,

apartado 1.2 Modificaciones no previstas, de las Instrucciones Internas de Contratación.

Procedimiento: Conforme a lo previsto en la CLÁUSULA 32. Modificación del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares.

22.- PENALIDADES (Cláusulas 30 y 37)

22.1.- POR DEMORA:

☒ No

22.2.- POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO:

☒ Sí:

a) Incumplimiento del plazo de mantenimiento (≤ 24 horas)

Cuando una incidencia que impida el uso normal del buggy (avería, pinchazo u otra incidencia técnica) no sea resuelta en el plazo máximo de 24 horas establecido en el Pliego, se impondrá una penalidad de:

✓ 20 euros por buggy e incidencia, más 5 euros adicionales por cada hora de retraso tras agotarse el plazo máximo de 12 horas.

b) Incumplimiento del plazo de sustitución (≤ 24 horas)

Cuando un buggy que requiera sustitución no sea reemplazado en el plazo máximo de 24 horas:

✓ 20 euros por buggy afectado, más 5 euros adicionales por cada hora de retraso una vez superado el plazo de sustitución previsto.

22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

☒ No

22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO:

☒ No

22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SOCIAL O LABORAL:

☒ Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 5% del precio del contrato.

22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

☒ Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 5% del precio del contrato.

22.7.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: [X] No
22.8.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN: [X] Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 5% del precio del subcontrato
22.9.- Por incumplimiento SLA (niveles de calidad mínima en la ejecución del servicio): [X] No
22.10.- OTRAS: [X] No
22.11.- LÍMITE MÁXIMO DEL IMPORTE DE PENALIDADES: El límite máximo asciende al 20% del presupuesto máximo de licitación.
22.1.- PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO A IFEMA DEL IMPORTE DE LAS PENALIDADES IMPUESTAS: Las penalidades deberán abonarse en el plazo máximo de 30 días naturales desde su comunicación por parte de IFEMA.

23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Cláusula 44)
23.1.- Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se aplicarán también las del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.
23.3.- LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP: en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
23.4.- OTRAS []

24.- RECEPCIÓN (Cláusula 41)
PLAZO [X] NO
ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD [X] NO
PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES [X] No procede

25.- PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 42)
[X] No

26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL (Cláusula 1)

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos, con el orden de prelación que, a continuación, se menciona:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente Cuadro de Características que lo completa.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- El programa de trabajos en aquellos casos en los que este sea exigible según el pliego de prescripciones técnicas particulares
- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por IFEMA MADRID.
- El documento de formalización.
- La oferta del adjudicatario.

27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Cláusula 39)

☒ Sí. Duración máxima: 1 año

28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA (Cláusula 48)

☒ No

29.- EL OBJETO DEL CONTRATO SE REFIERE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y/O CONLLEVA EL ACCESO A PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE IFEMA O IMPLICA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE O DATOS DE CARÁCTER ESPECIAL (Cláusula 45)

☒ Sí. En este caso, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos, las reflejadas en el **Anexo XIII** al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI.

30.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO/ RESPONSABLE DEL CONTRATO

Unidad encargada del seguimiento: Dirección de la Fórmula 1.

Responsable del contrato: Director de la Fórmula 1.

31.- SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA

IFEMA MADRID evaluará el desempeño del contratista durante el plazo de ejecución del contrato, en base a los criterios que le puedan ser de aplicación, como puede ser, la calidad del servicio/producto prestado, el cumplimiento de los plazos parciales o totales de ejecución, el asesoramiento técnico y/o comercial prestado, el nivel de competencia demostrado, flexibilidad y disponibilidad aportada, así como el nivel de sostenibilidad aplicado durante su actividad.

32.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Condiciones particulares: No aplica.